

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.)

**Fondo:** Recursos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-18-FC-OPA-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián Escobedo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

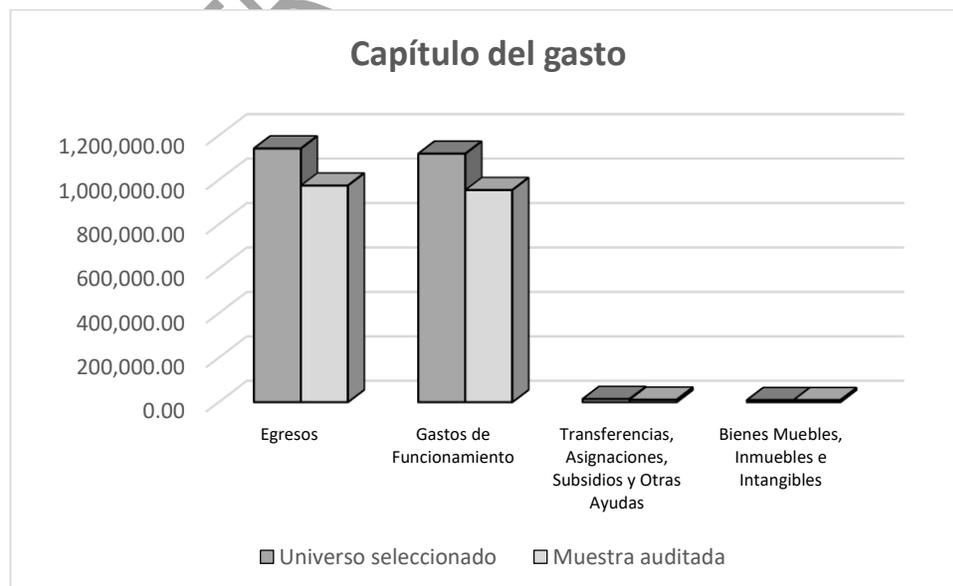
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,014,462.84 y de los egresos por un importe de \$974,694.42; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>2,014,463.84</b>	<b>2,014,462.84</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.4%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>1,141,609.91</b>	<b>974,694.42</b>	<b>85.4%</b>
Gastos de Funcionamiento	1,118,134.30	954,513.88	85.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,295.07	11,000.00	76.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,180.54	9,180.54	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 59.7%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun y cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán acciones para llevar a cabo la implementación de estrategias y mecanismos de control, así como la formalización de la normativa interna con lo cual se buscaría mejorar dicho aspecto y el marco regulatorio bajo el que se ha estado operando.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para aumentar el porcentaje de cumplimiento en los componentes del Control Interno.

##### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2022.

**3.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán acciones para que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno, contengan la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), y así cumplir con la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas, para recabar las firmas del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), en las actas de las sesiones celebradas.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA), en las actas de las sesiones celebradas.

**4.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que se constituyó el Consejo Consultivo y que sesionó ordinariamente con la periodicidad que establece la normatividad, pues no presentó evidencia de la convocatoria y de las actas respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán acciones para llevar a cabo la constitución del Consejo Consultivo, y que este a su vez, sesione con la periodicidad que establece la normatividad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para gestionar la constitución del Consejo Consultivo.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-002 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que se constituya legalmente el Consejo Consultivo, con objeto de promover y fortalecer la participación ciudadana y de los sectores comercial e industrial en la operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el mejoramiento de los servicios.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que actualizó su Reglamento Interno, sin embargo, omitió presentar evidencia de las gestiones realizadas para la publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el cual debió regular las actividades y las funciones de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Reglamento Interno fue actualizado y que se emprenderán las acciones necesarias para que este sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la publicación del Reglamento Interno, en el Periódico Oficial del Estado.

#### AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Reglamento Interno sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que contó con un Manual de Organización, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2021, con el cual reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que omitió acreditar que elaboró el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia del Manual requerido, sin embargo, no ha sido aprobado por el Organismo de Gobierno, además de gestionar la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que el Manual sea aprobado por la Junta de Gobierno y gestionar su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, con el objeto de fortalecer la normatividad interna del ente.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno, sin embargo, omitió remitirlo posteriormente al Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán acciones para que el informe anual elaborado por el Director General, sea remitido al Cabildo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite que el informe anual del Director, fue remitido al Cabildo.

AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual al Cabildo.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el Director General actualizó el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**10.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el titular del Órgano Interno de Control presentó los informes mensuales derivados de las revisiones que efectuó durante el ejercicio 2022.

**11.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Programa Anual de Auditorías elaborado por el titular del Órgano Interno de Control. Asimismo, manifestó que seguirán trabajando de manera coordinada, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó el Programa Anual de Auditorías del titular del Órgano Interno de Control.

#### Origen de los recursos

**12.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se apegó a las disposiciones legales aplicables para la recaudación de los ingresos por concepto de Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia.

**13.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, por un monto de \$572,537.16.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del comprobante fiscal con folio 71E85549D205 del 30 de junio de 2023, así como evidencia de las acciones correctivas que se emprendieron, para llevar a cabo la facturación de los ingresos que obtuvo derivados de los servicios públicos que prestó.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente de las acciones correctivas que emprendió para atender el resultado.

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para mejorar la eficiencia comercial.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado, consistente en copia certificada del comprobante fiscal con folio FIM-817 del 7 de julio de 2022, como evidencia del pago realizado por concepto de licencia informática del sistema CONTPAQi Comercial Start, versión 6.4.0 para la emisión de los recibos de cobro y el control del padrón de usuarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó evidencia del pago de la licencia del sistema informático, sin embargo, no anexó aquella relativa a los reportes de control del padrón de usuarios, ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, así como de las cuentas pendientes de cobro (rezago).

#### AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), para incrementar la eficiencia comercial.

**15.** Se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió acreditar que elaboró y gestionó la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación publicado en el Periódico Oficial del Estado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se emprenderán las acciones necesarias para elaborar y publicar el Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para elaborar y gestionar la publicación del Manual de Procedimientos para los Ajustes y Correcciones a la Facturación.

#### AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

**16.** Con el análisis del padrón de usuarios del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que omitió implementar un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, en razón de que al 31 de diciembre de 2022, contó con 3,900 usuarios, a los cuales se les cobró mediante cuota fija.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio girado al Director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), mediante el cual se solicitó la devolución de los derechos correspondientes al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), con la finalidad de allegarse de recursos para el mejoramiento de la eficiencia e infraestructura hidráulica, mediante la adquisición de aparatos medidores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite la implementación de un programa para la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua.

#### AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar un programa para la instalación de aparatos medidores con objeto de fortalecer la cultura del uso racional del agua y el pago justo y oportuno por los servicios prestados.

**17.** El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., obtuvo recursos por \$791,815.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR); \$40,894.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y \$609,116.68, correspondientes a las aportaciones que le realizó el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para la contrapartida de las inversiones autorizadas de los Programas Federales citados, así como, para cubrir los costos y gastos de operación y administración del Organismo; comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y Programa de Acciones autorizado, así como, a las reglas de operación aplicables; verificando además, que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

#### **Servicios personales**

**18.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

- 20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, así como, al acuerdo autorizado por la Junta de Gobierno mediante la primera sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2021.
- 21.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató personal de carácter eventual o transitorio, durante el ejercicio 2022.
- 22.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como, de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.
- 23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó el puesto de Director General presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.
- 24.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control presentó evidencia documental de que cumplió con el perfil requerido para ocupar el citado puesto.
- 25.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.
- 26.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado, comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.
- 27.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó bajas de personal durante el ejercicio 2022, lo anterior, de conformidad con lo señalado por el propio Organismo Operador, mediante oficio número DAP/25/23 del 17 de febrero de 2023; sin embargo, omitió proporcionar evidencia que pudiera acreditarlas, pues contablemente no se detectaron registros relativos al pago de los haberes laborales a que tuvieron derecho dichos servidores públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el personal dado de baja durante el ejercicio 2022, no acudió a reclamar su derecho.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para cubrir conforme a derecho, los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cubrir conforme a derecho, los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022

**Materiales y suministros**

**28.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**29.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**30.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**31.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de equipo de bombeo, tubería de pvc, refacciones y herramientas menores (válvulas, coples, etc.) con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), se comprobó que estuvieron previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**Servicios generales**

**32.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**33.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

**34.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo para reparación de fugas, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

**35.** Se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que contó con un presupuesto reducido, y en consecuencia, no se estuvo en posibilidad de realizar el pago de las contribuciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**36.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

**37.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., cumplió con el pago de los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022, mismos que le fueron descontados al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de las aportaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

**38.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría contable.

**39.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió justificar mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos correspondientes a los servicios profesionales de asesoría contable, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a diciembre de 2022, por un monto de \$84,000.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes de actividades de los meses de septiembre a diciembre de 2022, correspondientes al pago por los servicios profesionales de asesoría contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó los informes de actividades de los asuntos que fueron atendidos por los profesionistas contratados, por un monto de \$84,000.00.

**40.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**41.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**42.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones)**

**43.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**44.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó las adquisiciones.

**45.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., adquirió mobiliario y equipo de oficina (impresora), por un monto de \$4,900.14, y software (licencia de sistema contable), por un monto de \$4,280.40, adquiridos en los meses de marzo y julio de 2022, con las pólizas número C00030 y P00191 respectivamente; comprobando además, que fueron registradas en el rubro del activo no circulante, debiendo contabilizarlas en gastos, pues los montos no rebasaron 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en su inciso B, específicamente en el numeral ocho, señalan que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), podrán registrarse opcionalmente como gasto; razón por la que, para efectos de control del patrimonio, se optó por considerar las adquisiciones señaladas como activos fijos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente que acreditó que el registro contable de las adquisiciones, se ajustó a lo previsto por las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina (impresora) y software (licencia de sistema contable), se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**47.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y software, se comprobó que fueron incorporados al inventario del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**48.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

#### **Obra pública y servicios relacionados**

**49.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos fiscales y/o convenios en el capítulo de Inversión Pública (Obras), durante el ejercicio 2022.

#### **Deuda Pública (Adefas)**

**50.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**51.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**52.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que omitió anexar el formato C-24 Notas a los Estados Financieros / Notas de Desglose - Detalle de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2022.

Concepto	Información														Observaciones	
	I. Contable							II. Presupuestaria								
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)							
Estado de Actividades Estado de Situación Financiera Estado de Variación en la Hacienda Pública Estado de Cambios en la Situación Financiera Estado de Flujos de Efectivo Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa Estado Analítico del Activo Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional																
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	NO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Faltó el formato C-24-Notas a los Estados Financieros / Notas de Desglose-Detalle de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2022
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	NO	Si	No anexó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación Administrativa

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del formato C-24 Notas a los Estados Financieros / Notas de Desglose - Detalle de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2022. Asimismo, manifestó que dicho formato fue elaborado para su presentación con la Cuenta Pública, sin embargo, por un error en la integración de la misma, no fue incluido.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente del formato solicitado.

**53.** Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los saldos por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por*

*el Organismo, no fueron registrados en Cuentas de Orden, o en su caso en notas a los Estados Financieros, en virtud de que no se contó con un control real y efectivo de los mismos durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-007 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**54.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

#### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**55.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un grado de incumplimiento al haber obtenido una calificación general promedio del 9.5%.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajará para mejorar el porcentaje de cumplimiento en las evaluaciones realizadas por el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad y acreditar así el avance en la armonización contable.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**56.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió cuentas bancarias donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

**57.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor); comprobando además, que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en el ejercicio 2022, no se realizaron las gestiones de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA saldo a favor), sin embargo, estas serán realizadas durante el ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de los saldos a su favor.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-05-008 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

**58.** Se comprobó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes al ejercicio 2022.

**59.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que éstos no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que para el ejercicio 2022, se contó con el respaldo de la documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, y en lo que respecta a ejercicios anteriores, dicha documentación fue proporcionada al ente fiscalizador en el momento en que fue solicitada.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexó evidencia de la documentación que acredite la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar la documentación comprobatoria y justificativa que pudiera acreditar la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles.

**60.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además, con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos y que operaron adecuadamente, sin embargo, no contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los resguardos de los bienes que fueron asignados al personal que labora en el Organismo Operador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado debido a que proporcionó evidencia suficiente de los resguardos de bienes, mismos que fueron debidamente firmados por el personal que los tuvo bajo su custodia.

**61.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se está trabajando en la actualización y valuación del inventario de bienes, con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**62.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que durante el ejercicio 2022, no se concluyó ninguna obra; y en consecuencia, el saldo revelado por la cuenta de obras en bienes de dominio público, fue ejecutado en el ejercicio 2023, por lo que no se efectuó la reclasificación a la cuenta de gasto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia que acredite las acciones emprendidas a efecto de reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, mismas que los registros contables revelaron como saldos iniciales al 1 de enero de 2022.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**63.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en virtud de que el inventario de bienes no se encuentra conciliado con los registros contables, no se ha podido realizar el registro de las depreciaciones; manifestando además, que se emprenderán acciones en conjunto con el Órgano Interno de Control, para subsanar esta irregularidad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas en materia contable, para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**64.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**65.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los expedientes actualizados de los proveedores de bienes y servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente de las acciones que emprendió para llevar a cabo la actualización de los expedientes de proveedores.

**66.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores, la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, observando que los proveedores omitieron dar respuesta a la compulsas realizadas por correo certificado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la comunicación sostenida con el proveedor de bienes y servicios, así como de la Constancia de Situación Fiscal del mismo y de los comprobantes fiscales que este emitió al Organismo Operador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se tuvo respuesta de los proveedores a la compulsas realizadas por correo certificado.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que verifique la situación fiscal de las operaciones que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realizó con un proveedor que omitió dar respuesta a la compulsas realizadas por correo certificado.

**AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron operaciones con proveedores que omitieron dar respuesta a compulsa realizada por correo certificado.

**67.** Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2022.

### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**68.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 27 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del oficio DAP/02/2022 del 4 de enero de 2022, mediante el cual presentó el Presupuesto de Egresos a la Secretaría General de Gobierno, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismo que contiene sello de recibido el 5 de enero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia suficiente de que solicitó oportunamente la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**69.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que en los momentos presupuestales, la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**70.** El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$656,100.00, importe que presentó un decremento de \$20,581.20, que representó el 3.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**71.** El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignó recursos para Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$656,100.00, comprobando que devengó y pagó \$704,644.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$740,194.50, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$48,544.00, por encima del monto aprobado.

**72.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 3 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 4 con dieciséis años o más de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP/61/23 del 4 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se creó un fondo de reserva para pensiones, ni se elaboró el estudio actuarial correspondiente, toda vez que se cuenta con una baja recaudación de ingresos por los servicios públicos que presta.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para la creación de un fondo de reserva para pensiones, así como para la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

#### **AEFMOD-18-FC-OPA-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**73.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario sostenible de \$190,253.93, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$2,014,463.84 y los Egresos Presupuestarios por \$1,824,209.91, ambos en el momento del devengado.

#### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**74.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

**75.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$974,694.42 que representó el 85.4% de los \$1,141,609.91 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Dolores Alonso Revilla	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley Federal del Trabajo.
- Código Fiscal de la Federación.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (D.A.P.A.S.T.E.).

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/DMB/DAR

VERSIÓN DIGITAL